

El impacto de la legislación de derecho de autor en las bibliotecas: el proyecto de ABGRA

Prof. Ana Sanllorenti

**Videoconferencia: “Políticas públicas de información para
la ciudadanía”**

Biblioteca Nacional de Maestros,
Ministerio de Educación de la Nación
16 de octubre de 2012

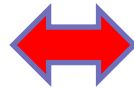


Estructura del segundo tramo:

- Excepciones a favor de las bibliotecas
- Situación en la legislación argentina
- Otras amenazas a la misión de las bibliotecas
- Proyecto de ley de ABGRA: excepciones a favor de las bibliotecas, archivos y museos

Limitaciones y excepciones al derecho de autor

Derecho de autor



Derecho de acceso a la cultura y el conocimiento

Protege a creadores y
Titulares
Beneficio económico

Protege a la sociedad en
general
Educación, desarrollo
humano

EQUILIBRIO



Limitaciones y excepciones al derecho de autor

Si el derecho de explotación fuera absoluto...

los únicos que podrían acceder a la cultura y al conocimiento serían los que pueden pagar las obras

Equilibrio entre los derechos de los creadores y el de los lectores, entre los particulares y la sociedad

 **Limitaciones y excepciones al derecho de autor**



Limitaciones y excepciones al derecho de autor

- Rigen sólo sobre los aspectos patrimoniales
- Procuran que sectores especiales de la sociedad y en determinados contextos, puedan acceder a las obras sin requerir la autorización de los creadores o titulares de derechos y sin infracción a la legislación de derecho de autor
- Se incluyen en la legislación

Limitaciones y excepciones a favor de las bibliotecas

Las excepciones legales para las bibliotecas atañen a la reproducción de obras protegidas por derecho de autor, con finalidad de:

- Investigación y estudio personal



- Preservación y sustitución de materiales



- Suministro de documentos



- Préstamo interbibliotecario



El bibliotecario de los países que no tienen limitaciones y excepciones a favor de las bibliotecas:



Obras protegidas agotadas

Obras huérfanas




Artículos de revistas

Obras en soporte digital



Limitaciones y excepciones en la Ley 11.723

- Normas oficiales
- Resoluciones judiciales
- Derecho de cita
- Copia privada SOLO para software
- Uso para fines didácticos: representación, ejecución y recitación de obras literarias o artísticas; ejecución o interpretación de piezas musicales en los conciertos, audiciones y actuaciones publicas a cargo de las bandas del Estado Nacional
- Uso para información: noticias, retratos
- Publicación de obras para no videntes



Legislación argentina y limitaciones y excepciones a favor de las bibliotecas

- **Ley 11.723**, 1933: **no las incluye**
- **Ley 25.446**, 2001: **agrava la situación** al incluir la figura del editor además del autor para autorizar una reproducción



Situaciones cotidianas en las bibliotecas argentinas

1)

Ejemplar único de un libro agotado, protegido por derecho de autor por cuanto no se han cumplido 70 años luego de la muerte del autor (los autores deberían haber fallecido hasta 1941, para que queden liberados los derechos):

- a) Es solicitado por un usuario de otra biblioteca en otra ciudad
- b) Se encuentran en proceso de deterioro
- c) Está siendo altamente solicitado por una actividad cultural, educativa o científica local
- d) Se ha perdido, está siendo demandado y una persona o institución nos lo puede prestar por brevísimo tiempo.



Situaciones cotidianas en las bibliotecas argentinas

2)

Artículos de publicaciones periódicas: los usuarios solicitan artículos de revistas que no se encuentran en las colecciones de publicaciones periódicas que la biblioteca suscribe ni en el portales como el de la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología que el Ministerio de C,T o IP, o portales de acceso libre como Redalyc, Scielo, Biblioteca Virtual de CLACSO, etc.

Como es habitual el compartir recursos entre bibliotecas, se solicita a bibliotecas de otras universidades en otras localidades.



Situaciones cotidianas en las bibliotecas argentinas

3)

Capítulos de libros:

Un usuario ha consultado un libro protegido por derecho de autor y requiere una copia de un capítulo para su uso personal con fines de estudio investigación.



Situaciones cotidianas en las bibliotecas argentinas

4)


Libros u otros documentos adquiridos en formato digital, en soporte CD ROM o DVD. Aún con buenas condiciones de higiene, temperatura y humedad, si en 10 años no se realizan copias de refresco, se corre el riesgo de deterioro del soporte y pérdida de la información. Por otra parte, si en unos años el software disponible para la lectura de dichos libros dejara de ser compatible con el sistema operativo, ya no podrían consultarse.



Otras amenazas a la misión de las bibliotecas: El canon por préstamo


- Directiva europea 92/100/CEE (1992)

Bibliotecas, centros de información y documentación de titularidad pública, archivos, hemerotecas, fonotecas **deben cobrar un canon en concepto de derechos de autor por cada documento prestado**




El proyecto de ley de ABGRA: Excepciones a favor de las bibliotecas, archivos y museos

- La Subcomisión de Propiedad Intelectual, Acceso a la Información y Libertad de Expresión de ABGRA, con la colaboración del abogado Alejandro Tomás Butler elaboró una propuesta de reforma de las leyes 11.723 y 25.446
- Cámara de Diputados por el Diputado Carlos Heller en 2010. Perdió estado parlamentario y fue presentada nuevamente por el mismo diputado en abril de 2012, con Expediente: 2064-D-2012 y N°de Trámite Parlamentario 26.
- <http://www.abgra.org.ar/leyprop.htm>




El proyecto de ley de ABGRA: Excepciones a favor de las bibliotecas, archivos y museos - Ley 11.723

- "Artículo 36. ..."será lícita y estará exenta del pago de derechos de autor y de los intérpretes que establece el artículo 56, la representación, la ejecución y la recitación o lectura de las obras literarias o artísticas ya publicadas, en actos públicos organizados por establecimientos de enseñanza, vinculados en el cumplimiento de sus fines educativos, planes y programas de estudio; **o por bibliotecas, archivos y museos, dentro de sus programas o actividades de extensión cultural**, siempre que el espectáculo no sea difundido fuera del lugar donde se realice y la concurrencia y la actuación de los intérpretes sea gratuita´”




El proyecto de ley de ABGRA: Excepciones a favor de las bibliotecas, archivos y museos - Ley 11.723

- Artículo 36 bis. - Se exime del pago de derecho de autor y de requerir la autorización a su titular:
 - a) El servicio de préstamo de obras protegidas, que integren las colecciones de bibliotecas, centros de documentación o archivos; sean éstos públicos, o pertenecientes a instituciones sin fines de lucro, científicas o de enseñanza.
 - b) La reproducción, por cualquier medio, de obras científicas, literarias o artísticas, siempre que sea realizada por bibliotecas, centros de documentación y archivos, públicos o pertenecientes a instituciones sin fines de lucro, a instituciones científicas o a establecimientos de enseñanza, en tanto la reproducción se limite al ejercicio de sus actividades y servicios, y no afecte la explotación normal de la obra, ni cause un perjuicio injustificado en los intereses legítimos del autor.



El proyecto de ley de ABGRA: Excepciones a favor de las bibliotecas, archivos y museos - Ley 11.723

Se entenderá, a los fines de éste artículo, que no podrán afectar la explotación normal de la obra, ni causar un perjuicio injustificado en los intereses legítimos del autor, las reproducciones: a) íntegras con fines de conservación o preservación, o para incorporar el ejemplar de una obra no disponible en el mercado; b) íntegras de partituras y artículos de publicaciones periódicas, y parciales de otras obras, en tanto no excedan el 30% de cada una, siempre que se realicen a requerimiento de usuarios con fines de investigación y educación".



El proyecto de ley de ABGRA: Excepciones a favor de las bibliotecas, archivos y museos - Ley 25.446

- "Artículo 29. - Quienes reproduzcan en forma facsimilar un libro o partes de él, **sin encontrarse comprendidos en ninguna de las excepciones previstas por la ley 11.723**, y sin autorización de su autor y de su editor, serán sancionados con multa de pesos setecientos cincuenta a diez mil. En caso de reincidencia, la pena será de prisión de un mes a dos años. Estas sanciones se aplicarán aun cuando la reproducción sea reducida o ampliada y siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado".



El Proyecto de Ley de ABGRA: CÓMO APOYAR SU TRATAMIENTO Y APROBACIÓN

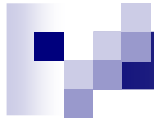
- A través de adhesiones institucionales que pueden enviarse a ABGRA para ser agregadas al Expediente
- A través de adhesiones individuales que pueden enviarse a los legisladores para que traten y aprueben el Proyecto
- <http://www.abgra.org.ar/leyprop.htm>



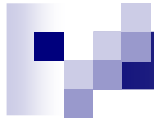
Algo más

- La legislación nacional de propiedad intelectual de cada país debe adaptarse a su nivel de desarrollo y responder plenamente a las necesidades de cada sociedad
- **El costo social de proteger la propiedad intelectual no debe ser mayor que los beneficios que ésta ofrece**

Propuesta de Argentina y Brasil para establecer un Programa de la OMPI para el Desarrollo
(aprobada en 2007)



El Bibliotecario debe estar presente en la redacción de proyectos de ley que afecten el accionar de las Bibliotecas en el ámbito de la propiedad intelectual



Si la misión esencial de brindar información y preservar los documentos en las bibliotecas se ve afectada por la legislación de derechos de autor, lo es también el derecho de acceso a la información



Fin de la segunda presentación:

Muchas gracias !

Ana Sanllorenti
ana@bl.fcen.uba.ar